



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS "FNG" (Subrogatario)
Demandado	NEVER ARLEY AGUDELO GUISAO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00802 00
Decisión	ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL, RECONOCE PERSONERÍA, INCORPORA, ORDENA REMITIR LINK ACCESO

De otro lado se procede a resolver la subrogación allegada, dentro de la cual BANCOLOMBIA S.A., a través de una de sus representantes legales, informa que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), la suma de \$24.644.116, derivado del pago de las garantías, otorgadas por el Fondo Nacional De Garantías S.A., para garantizar parcialmente las obligaciones de la parte demandada, contenida en el pagaré que obra en el expediente, discriminado de la siguiente manera:

Nº PAGARÉ	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
2400084949	23/09/2019	\$ 24.644.116
TOTAL PAGADO		\$ 24.644.116

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que reconoce que, en virtud de dicho pago operó por ministerio de la Ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, al tenor de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

Por ser procedente la anterior se Acepta como SUBROGATARIO LEGAL de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG), en calidad de garante del demandado, hasta por la

suma de \$24.644.116 que corresponde al pagaré 2400084949 y se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como litisconsorte de BANCOLOMBIA S.A.

Se reconoce personería a la abogada MARÍA HELENA GÓMEZ PINEDA, portadora de la tarjeta profesional número 157.881 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – (FNG) conforme al poder conferido.

De otro lado se incorpora al expediente las constancias de remisión de citación y aviso al demandado con resultado positivo, en firme esta providencia se resolverá sobre la pertinencia de dictar auto de seguir adelante la ejecución.

Por ultimo se ordena remitir el link de acceso al expediente digital a la apoderada de la parte demandante y a la apoderada de la Subrogataria.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7b08e0745bc88355321d72bbc726347a39a8849ca637a44cd36ccd8fd7bfe**

Documento generado en 23/04/2021 01:12:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 068 (E)** Hoy **26 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario